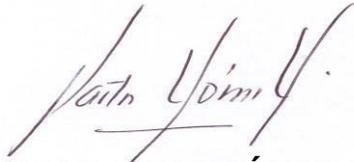


CONSTANCIA: enero 15 de 2024. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el término de traslado de la valoración de apoyo ha vencido y la señora MARTHA IMELDA ZARABANDA CALDERON se pronunció al respecto.

Los términos transcurrieron así:

- Auto corre traslado valoración de apoyos: 26 de octubre de 2023.
- Notificación por estados: 27 de octubre de 2023.
- Inicia Término de traslado: 30 de octubre de 2023 al 14 de noviembre de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 001

Radicado No. 2023-00286

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el término de traslado de la valoración de apoyo practicada a BEATRIZ EUGENIA QUINTERO DE MORALES ha vencido, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se señala para el efecto el **día lunes veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Ahora bien, en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad señalada anteriormente, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase como prueba los siguientes documentos:

1. Copia de Resolución de pensión N° 11666 del 1986.
2. Copia Historia Clínica del Hospital General San Isidro E.S.E Manizales, del 23 de Julio de 2018.
3. Copia Historia Clínica de la clínica Psiquiátrica San Juan de Dios del 21de febrero del 2018.
4. Copia Resonancia magnética cerebral del señor HERNANDO SANDRO en la clínica de Marly el 12 de febrero de 2010.
5. Certificación de la clínica psiquiátrica del estado y diagnóstico del señor HERNANDO SANDRO del 26 de febrero de 2019.
6. Historia Clínica de AVICENA del 18 de septiembre de 2021.
7. Registros de defunción de su madre la señora FLORINDA CALDERON OCHOA, con Indicativo Serial 10603552 del 05 de marzo de 2023.

8. Registro de Nacimiento del señor HERNANDO SANDRO ZABARANDA N° 700516.
9. Copia de certificado de Invalidez del señor HERNANDO SANDRO emitido por la Caja Nacional de Previsión Social.
10. Certificado de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.

En ese mismo sentido se tendrá como prueba el Informe de Estudio Socio Familiar que fuera allegado al expediente por la Trabajadora Social Sandra Yorledy Gallego Vanegas , por virtud del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

Testimoniales: Que rendirán los señores, bajo apremio de juramento:

Luis Ernesto Zarabanda Calderon

Alexander Rojas Arango

María Yesmid Silva Agudelo

Fabio Tapias Idarraga.

Testimoniales Hermanos próximos:

Que rendirán los señores, bajo apremio de juramento:

Myriam Mercedes Zarabanda Calderón

Martha Imelda Zarabanda Calderón

Marina Zarabanda Calderón,

Juan Carlos Zarabanda,

Luis Ernesto Zarabanda Calderón

PARTE DEMANDADA

Guardó silencio frente a las pretensiones de la demanda.

DE OFICIO

Se decreta el interrogatorio de la señora FANNY ZARABANDA CALDERON y HERNANDO SANDRO ZARABANDA de ser posible en la correspondiente diligencia.

Finalmente teniendo en cuenta las observaciones al informe realizado por la Trabajadora Social, que planteara la interesada Martha Imelda Zarabanda Calderón, se procederá conforme lo indica el artículo 228 del C.G.P cuando expresa que *si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.*

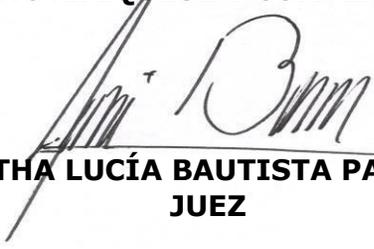
De otro lado, es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y la ley 2213 de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación LIFE SIZE , motivo por el cual, deberán contar con el aludido aplicativo para la data de la diligencia.

De igual forma, se requiere al apoderado judicial del demandante para que, en el término de la distancia, aporte los correos electrónicos de todos los testigos, a través de los cuales se conectarán a la diligencia programada, debiendo asegurar su comparecencia.

Finalmente, conforme a lo previsto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se PREVIENE a las partes y a sus apoderados sobre los siguientes aspectos:

Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados. Previéndoles que la inasistencia del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JAG

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado Juez Juzgado De Circuito Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación:

6bf574aa77fc30154139bd3996ba6031364c7409e4ba870c103f5ae5d12e
8b41

Documento generado en 15/01/2024 06:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef562acb6c545599ce48ce615c472b4446529fe47f7d9f8eadb4e7e557c38f6**

Documento generado en 16/01/2024 08:18:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>